MEMORANDO 2535

Para: Sr(a). JENNY MARCELA SANCHEZ
Supervisor y/o Interventor
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION
Correo-e: vicinvesfin@unal.edu.co

Fecha: 22 de Diciembre del 2011

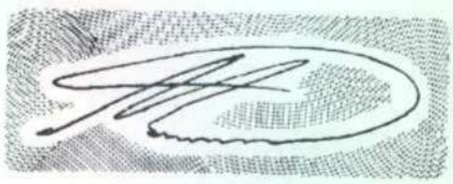
Referencia: **COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE ORDENES CONTRACTUALES**

De manera atenta, le informo que se ha(n) elaborado y legalizado la(s) siguiente(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s):

ODC/ODS/CON (No.) de (Año)	Contratista	Fecha Legalización
ODS 701 _2011 NC	**MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ**	22/12/2011

Por lo anterior, usted ha sido designado como interventor/ supervisor de la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s) relacionados anteriormente, y para ejercer el adecuado seguimiento a su ejecución deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y las demás establecidas en la invitación a presentar oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la orden contractual o contrato.

Cordialmente,



JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA
Jefe Sección Contratación - Nivel Nacional

Anexo: Dos (2) folios
Copia: MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ
Elaboro: Carlos G.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.063-3

Reporte: CTUNCTOC
V.4001
LEIDER VANEGAS MOTTA

21/12/2011 09:30:20

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2011

ODS No. 701

FECHA	19/12/2011
CONTRATISTA	CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
NIT/C.C.	80074381
DIRECCIÓN	CL 130 BIS 104 12
TELÉFONO	6970929

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, PARA PARTICIPAR EN LA RECOPILACIÓN, DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LOS NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1. RECOPILAR LA INFORMACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
2. APOYAR EL PROCESO DE DESARROLLO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS A LOS NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
3. REALIZAR CAPACITACIÓN PRESENCIAL A LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN Y SEDES DE PRESENCIA NACIONAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACTUALES FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
4. PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PREVIO A CADA PAGO E INFORME FINAL PREVIO AL ÚLTIMO PAGO.

PRODUCTOS A ENTREGAR:
1. DOCUMENTO CON LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA HERMES.
2. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS NUEVOS MÓDULOS DEL SISTEMA HERMES.

ANEXOS SOLICITUD VRI-1498, CDP 2026, CEDULA DE CIUDADANIA, RUT, HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, PAGO DE APORTES EN SALUD Y CERTIFICACION DE AFILIACION EN PENSION.

VALOR SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** ($6,200,000) , MÁS $24,800 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

INTERVENTORÍA SANCHEZ TORRES JENNY MARCELA - 52029483

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2012.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO EN LA SIGUIENTE FORMA: DOS PAGOS DE $3.100.000. EL PRIMER PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y EL ÚLTIMO PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

DESTINO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA

AL CONTRATISTA SE LE RECONOCERÁN GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA, CUANDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES DEL PAÍS, Y NO SE ENCUENTREN PACTADOS DENTRO DEL VALOR DE LA MISMA.

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2011

ODS No. 701

FECHA	19/12/2011
CONTRATISTA	CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
NIT/C.C.	80074381
DIRECCIÓN	CL 130 BIS 104 12
TELÉFONO	6970929

GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADÍA

PARÁGRAFO 1. AL CONTRATISTA SE LE AUTORIZARÁ LA EXPEDICIÓN DE UN AVANCE, SIEMPRE QUE EN LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTA SALDO SUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR DEL MISMO.
PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE SU ORDEN CONTRACTUAL, EL VALOR ENTREGADO Y NO LEGALIZADO DEL AVANCE.

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CEDER LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS DOCUMENTOS, BASES DE DATOS Y OBRAS RESULTANTES DEL TRABAJO REALIZADO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, REALIZADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA, ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA RESERVA TODA LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, DOCUMENTOS Y/O REPRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O RECIBA EN VIRTUD DE LA RELACIÓN QUE SE DERIVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA CONFIDENCIAL, Y POR TANTO, NO PUEDE DIVULGARLA O TRANSMITIRLA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS A QUE HAYA LUGAR., EL CONTRATISTA, ACEPTA QUE TIENE O PUEDE TENER ACCESO Y CONTACTO CON EL MANEJO DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA, CONCEPTOS, SECRETOS EMPRESARIALES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA QUE ES TITULAR LA UNIVERSIDAD, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN EN CALIFICAR SU RELACIÓN COMO DE ALTA CONFIDENCIALIDAD. LA ANTERIOR OBLIGACIÓN ES EXIGIBLE DURANTE Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA, DEBERÁ ADVERTIR OPORTUNAMENTE AL PERSONAL A SU CARGO Y A SUS CONTRATISTAS, SI LOS HUBIESE, SOBRE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VENTILE, Y LAS OBLIGACIONES QUE RESPECTO A DICHA INFORMACIÓN SE DERIVAN EN ESTE ACUERDO. EL CONTRATISTA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO QUE EL PERSONAL A SU CARGO, DIRECTAMENTE O CONTRATADO CON TERCEROS OTORGUE A DICHA INFORMACIÓN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

EL JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia** 2011 **Número** 701 **Acta** 0 **Fecha** 20/12/2011
Proyecto 40000008294-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "HERMES" COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Area		Imputación		Recurso		Valor
101080301	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION	244407050101001 04	Remuneración por Servicios Técnicos	21	RECURSOS DE CAPITAL	6,200,000.00
101080301	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION	244407050101001 04	Remuneración por Servicios Técnicos	21	RECURSOS DE CAPITAL	24,800.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2011 **Número** 2026 **Acta** 0 **Fecha** 14/12/2011
Proyecto 40000008294-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "HERMES" COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2011

ODS No. 701

FECHA 19/12/2011
CONTRATISTA CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
NIT/C.C. 80074381
DIRECCIÓN CL 130 BIS 104 12
TELÉFONO 6970929

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2011 **Número** 2026 **Acta** 0 **Fecha** 14/12/2011
Proyecto 40000008294-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "HERMES" COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Area		Imputación		Recurso		Valor
101080301	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION 04	244407050101001	Remuneración por Servicios Técnicos	21	RECURSOS DE CAPITAL	6,200,000.00
101080301	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION 04	244407050101001	Remuneración por Servicios Técnicos	21	RECURSOS DE CAPITAL	24,800.00

ÁNGELA MARÍA GONZALEZ LOZADA
ORDENADOR

CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
Contratista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Código:** U-FT-12.002.007
		Versión: 2.0
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO	**Página:** 1 de 1

MEMORANDO 595

Para: Sr(a). JENNY MARCELA SANCHEZ
Supervisor y/o Interventor
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION
Correo-e: vicinvesfin_nal@unal.edu.co

Fecha: 15 de Marzo del 2012

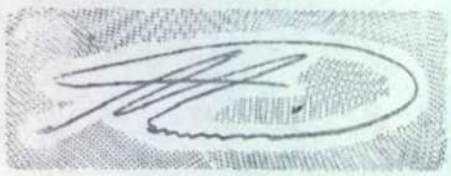
Referencia: **COMUNICACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE ORDEN CONTRACTUAL**

De manera atenta, le informo que se ha(n) elaborado y legalizado la(s) siguiente(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s):

ODC/ODS/CON (No.) de (Año)	Contratista	Fecha Legalización
ODS 196_2012 NC	**MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ**	15/03/2012

Por lo anterior, usted ha sido designado como interventor/ supervisor de la(s) orden(es) contractual(es) o contrato(s) relacionados anteriormente, y para ejercer el adecuado seguimiento a su ejecución deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y las demás establecidas en la invitación a presentar oferta, el pliego de condiciones, la propuesta y la orden contractual o contrato.

Cordialmente,



JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA
Jefe Sección Contratación - Nivel Nacional

Anexo: Dos (2) folios

Copia: Contratista (s): MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ

Elaboro: Carlos G.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

NIVEL NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIVEL CENTRAL NIVEL NACIONAL
Nit: 899.999.063-3

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

ODS No. 196

FECHA	09/03/2012
CONTRATISTA	CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
NIT/C.C.	80074381
DIRECCIÓN	CL 130 BIS 104 12
TELÉFONO	6970929

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMAS PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACION DE LA FUNCIONALIDAD DE PRODUCTOS ACADEMICOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION HERMES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1. IMPLEMENTAR LOS DESARROLLOS EN LA FUNCIONALIDAD DE PRODUCTOS ACADEMICOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION.
2. APOYAR EL PROCESO DE CAPACITACION SOBRE LA IMPLEMENTACION REALIZADA EN LA FUNCIONALIDADES DESCRITAS A LOS INVOLUCRADOS DEL SISTEMA.
3. PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES PREVIO A CADA PAGO E INFORME FINAL PREVIO AL ULTIMO PAGO.

PRODUCTO A ENTREGAR:
1. DOCUMENTO QUE CONTENGA EL INFORME DE LA IMPLEMENTACION DE LA FUNCIONALIDAD DE PRODUCTOS ACADEMICOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE INVESTIGACION HERMES.

ANEXOS SOLICITUD VRI-234, OFICIO VRI-273, CARTA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2012, CDP 400, HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, TRAMITE DE TARJETA PROFESIONAL, PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSION, FORMATO MANIFESTACION DE INTENCION O NO DE AFILIACION A RIESGOS PROFESIONALES.

VALOR QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** ($15,500,000) , .

INTERVENTORÍA SANCHEZ TORRES JENNY MARCELA - 52029483

CLÁUSULAS

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO EN LA SIGUIENTE FORMA: CINCO PAGOS DE $3.100.000, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

EL CONTRATISTA REQUIERE PRESENTAR EL PAZ Y SALVO DE LA SECCIÓN DE INVENTARIOS PARA EL ÚLTIMO PAGO, POR SER RESPONSABLE DE LA TENENCIA DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD.

DESTINO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL)

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN GNFA 288 DEL 23 DE JUNIO DE 2006, EL CONTRATISTA SE HACE RESPONSABLE POR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES CONFIADOS A SU GUARDA O ADMINISTRACIÓN Y POR SU ENTREGA CUANDO SE TERMINE LA ACTIVIDAD CONTRATADA O CUANDO LO SOLICITE LA UNIVERSIDAD.

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CEDER LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS DOCUMENTOS, BASES DE DATOS Y OBRAS RESULTANTES DEL TRABAJO REALIZADO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2012

ODS No. 196

FECHA	09/03/2012
CONTRATISTA	CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
NIT/C.C.	80074381
DIRECCIÓN	CL 130 BIS 104 12
TELÉFONO	6970929

PROPIEDAD INTELECTUAL

INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, REALIZADAS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA, ADQUIERE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ABSOLUTA RESERVA TODA LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, DOCUMENTOS Y/O REPRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE TODA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O RECIBA EN VIRTUD DE LA RELACIÓN QUE SE DERIVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA CONFIDENCIAL, Y POR TANTO, NO PUEDE DIVULGARLA O TRANSMITIRLA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA, DEBERÁ INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS A QUE HAYA LUGAR., EL CONTRATISTA, ACEPTA QUE TIENE O PUEDE TENER ACCESO Y CONTACTO CON EL MANEJO DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA, CONCEPTOS, SECRETOS EMPRESARIALES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA QUE ES TITULAR LA UNIVERSIDAD, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN EN CALIFICAR SU RELACIÓN COMO DE ALTA CONFIDENCIALIDAD. LA ANTERIOR OBLIGACIÓN ES EXIGIBLE DURANTE Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA, DEBERÁ ADVERTIR OPORTUNAMENTE AL PERSONAL A SU CARGO Y A SUS CONTRATISTAS, SI LOS HUBIESE, SOBRE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE EN VIRTUD DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VENTILE, Y LAS OBLIGACIONES QUE RESPECTO A DICHA INFORMACIÓN SE DERIVAN EN ESTE ACUERDO. EL CONTRATISTA, ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO QUE EL PERSONAL A SU CARGO, DIRECTAMENTE O CONTRATADO CON TERCEROS OTORGUE A DICHA INFORMACIÓN.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

JULIO CESAR MORALES CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA SECCION CONTRATACIÓN DEL NIVEL NACIONAL, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **Vigencia** 2012 **Número** 400 **Acta** 0 **Fecha** 29/02/2012
Proyecto 40000008294-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "HERMES" COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Area		Imputación		Recurso		Valor
101110101	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN	244407050101001 04	Remuneración por Servicios Técnicos	10	DE LA NACION	15,500,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO **Vigencia** 2012 **Número** 196 **Acta** 0 **Fecha** 12/03/2012
Proyecto 40000008294-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "HERMES" COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN

Area		Imputación		Recurso		Valor
101110101	VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN	244407050101001 04	Remuneración por Servicios Técnicos	10	DE LA NACION	15,500,000.00

ANGEL MUNERA PINEDA
ORDENADOR

CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL
Contratista

T2COL TECNOLOGIAS COLOMBIA SAS
NIT 900272455-9

Certifica que:

El ingeniero **Miguel Ángel Cubides González**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.074.381 expedida en Bogotá, presto sus servicios a la empresa en calidad de profesional independiente desde el 10 de julio del 2012 hasta el 12 de agosto de 2017 bajo contratos sucesivos de prestación de servicios independiente, en las actividades de desarrollo de software utilizando Java 6 y bases de datos Oracle y MySQL., recibiendo un equivalente mensual de $5.797.602 (cinco millones setecientos noventa y siete mil seiscientos dos pesos m/te).

Se expide a solicitud del interesado a los veintiseis (26) días del mes de Mayo del dos mil vientiuno (2021).

ANDRES JUAN FERNANDEZ COBOS
REPRESENTANTE LEGAL

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

NIT.800.152.783-2
REPÚBLICA DE COLOMBIA

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE: **CUBIDES GONZALEZ MIGUEL ANGEL**
CEDULA: 80,074,381 LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA

FECHA ULTIMO INGRESO:2017-08-14 **ESTADO: RETIRADO FECHA: 2021-05-02**
FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD:

ULTIMO CARGO DESEMPENADO: 392001 PROFESIONAL ESPECIALIZADO I

UBICACION: SUBDIRECCION DE TICS - DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION

SUELDO	$	5,737,966.00
BONIFICACION JUDICIA	$	1,004,142.00
TOTAL	$	6,742,108.00

CARGOS DESEMPEÑADOS

DESDE	CARGO	DESRIPCION	DEPENDENCIA
2017-08-14	391003	PROFESIONAL DE GESTION III	SUBD TEC INFOR Y COMUNICACION

UBICACIONES

FECHA	UBICACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
2017-08-14	SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	BOGOTA	BOGOTA
2019-04-25	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD INFORMATICA	BOGOTA	BOGOTA
2019-06-27	SUBDIRECCION DE TICS - DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION		

Según el manual de funciones, competencias laborales y requisitos, el cargo de **PROFESIONAL DE GESTION III** desempeña las siguientes funciones:

FUNCIONES ESENCIALES

Apoyar la planeación de las actividades de los procesos de la dependencia, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.

Organizar las acciones tendientes a lograr la ejecución eficaz, eficiente y efectiva de las actividades de la dependencia en cumplimiento de las políticas y metas institucionales y la normativa vigente.

Ejecutar las actividades a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.

Consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.

Resolver peticiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.

Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente.

Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

Según el manual de funciones, competencias laborales y requisitos, el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO I** desempeña las siguientes funciones:

FUNCIONES ESENCIALES

Elaborar conceptos técnicos, documentos y actos administrativos relacionados con los propósitos y objetivos de la dependencia, de acuerdo con su especialidad y con los procedimientos y normativa vigente.

Ejecutar los proyectos y programas de la dependencia para contribuir al mejoramiento institucional, de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.

Apoyar la formulación de los planes operativos anuales, de acuerdo con el Direccionamiento Estratégico, los lineamientos y procedimientos institucionales y la normativa vigente.

Ejecutar y hacer seguimiento a las actividades de los procedimientos y proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Participar en las juntas, consejos, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato.

Formular, consolidar y analizar indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

NIT.800.152.783-2

Resolver peticiones y consultas de acuerdo a su especialidad los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación.

Elaborar y revisar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato.

Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente.

Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.

Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo.

Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

Se expide en Bogotá, a los veintinueve (09) días del mes junio de 2021 con destino a la QUIEN INTERESE.

JOSE IGNACIO ANGULO MURILLO
Profesional con Funciones del Departamento de Administración de Personal (A)

proyectó Ruby Martínez Rivera
Revisó:

CONTRATO No. 018 DE 2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber, de una parte **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL,** entidad del orden nacional identificada con NIT 900.384.997-1, representada legalmente por **FABIO ESPITIA GARZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.254.557, quien en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** obra en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrado mediante Decreto No. 401 del 14 de abril de 2021 y posesionado según Acta No. 915 de la misma fecha, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el Decreto 312 de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** y, de otra parte, **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.381 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que se establecen adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Decreto 312 de 2021, por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, señala que **LA UNIDAD** tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada. **2)** Que el 9 de junio de 2021, se suscribió el estudio previo y análisis del sector de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizándose un análisis detallado de las razones por las cuales **LA UNIDAD** requiere realizar la presente contratación. **3)** Que la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de **LA UNIDAD,** requiere realizar un análisis y revisión de sus estrategias en materia de Tecnologías de la Información que responda a los retos que conlleva la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1768 de 2020[1]. Por lo anterior, para cumplir con las fases establecidas en el citado decreto, se requiere la construcción y puesta en operación de un sistema de información que atienda las diferentes fases de dicho sistema en la Jurisdicción Especializada. **4)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios la modalidad de selección a aplicar es de **CONTRATACION DIRECTA** con fundamento en lo señalado en el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto no requieren del acto administrativo de justificación para la

[1] *"Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2 del Título 2 "Adaptación de medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar", del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*

contratación directa, así como tampoco es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **6)** Que mediante oficio No. 644 /UAEJPMP-DIR del 9 de junio de 2021, se solicitó oferta seria, formal e irrevocable al Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ. 7)** Que el Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ** presentó oferta a **LA UNIDAD**, aceptando honorarios mensuales por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el perfil profesional y la experiencia acreditada, documento que hace parte integral del presente contrato. **8)** Que, según certificado del 9 de junio de 2021, expedido por el Director General la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, no se cuenta con personal suficiente para apoyar a la Oficina de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la arquitectura, desarrollo e integración de los sistemas de información. **9)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2021, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **10)** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 1021 del 26 de abril de 2021, Rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el profesional responsable de presupuesto, para soportar la suscripción del presente contrato. **11)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, al suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. **12)** Que con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que NO se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes judiciales proferido por la Policía Nacional y presentó certificación mediante la cual se constata que no cuenta con multas o sanciones que le impidan contratar con cualquier Entidad del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y Convivencia. **13)** Que la presente contratación se rige por los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial lo señalado en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **14)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la arquitectura, desarrollo e integración de los sistemas de información. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente

contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($66.666.666,66)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, sobre la base de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** de honorarios mensuales, de acuerdo con el perfil profesional y la experiencia acreditada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UNIDAD** efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente o su equivalente. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato (menos los descuentos de ley) a **EL CONTRATISTA**, así: **a) Un (1)** pago proporcional por valor de hasta **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($6.666.666,66)** de acuerdo con los días efectivamente ejecutados para el mes de junio de 2021, sobre la base de los honorarios mensuales que se enuncian en el siguiente literal y; **b) Seis (6)** pagos en mensualidades vencidas y/o proporcionales cada uno por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante los meses de julio a diciembre de 2021. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Informe de supervisión suscritos por el supervisor. **2)** Presentación de la factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II. **3)** Informe de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los procesos o actividades asignadas por el supervisor con sus respectivos soportes. **4)** Planillas de pago de seguridad social integral, con un IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios. El pago correspondiente al mes de diciembre de 2021, deberá tramitarse el 27 del mismo mes y año, con el objeto de configurarse la respectiva cuenta por pagar y el cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO – CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos se realizarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 0224021113 del banco BBVA, en atención a que dicha entidad bancaria con certificación del 18 de mayo de 2021, señaló como titular de la misma al señor **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ** o en otra cuenta bancaria de la que sea titular y lo informe por escrito a LA UNIDAD con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la presentación del informe enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para los pagos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para estos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue

el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO – REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 26 de abril de 2021, Rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el profesional responsable de presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de su perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución desde su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3)** Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga además del cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales a: **1)** Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y a las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **3)** Adelantar la arquitectura, análisis, diseño, las pruebas de implementación y soporte del sistema de información misional de la Justicia Penal Militar y Policial, para la recepción de la denuncia y la gestión de los casos para las leyes 522 de 2019 y 1407 de 2010, así como proponer alternativas viables para su implementación, mejor funcionamiento y seguridad. **4)** Atender las necesidades que los despachos judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial tengan sobre el sistema de información e incluirlas en el diseño de la arquitectura de software, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. **5)** Asegurar el correcto funcionamiento del sistema de información de la Justicia Penal Militar y Policial, que se encuentren designados para su desarrollo y cumpliendo la calidad exigida a través de los requisitos de software. **6)** Definir y documentar las arquitecturas de solución de los sistemas de información en construcción y planeados por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, asegurando que atiendan los requerimientos asociados a los atributos

de calidad. **7)** Proponer la arquitectura y el diseño de software necesario, para la implementación de los requerimientos solicitados. **8)** Identificar las necesidades que en materia de buenas prácticas, lineamientos y estándares tenga la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y proponer planes de implementación dentro del sistema de información. **9)** Participar en la definición de la arquitectura de software de las aplicaciones de la Justicia Penal Militar y Policial y proponer alternativas viables para su implementación, mejor funcionamiento y seguridad. **10)** Presentar los informes técnicos necesarios para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar la Entidad en la arquitectura de Sistemas de Información de la Justicia Penal Militar y Policial. **11)** Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato. **13)** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo, deberá informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar de las actividades de prevención y promoción organizadas por **LA UNIDAD**. **14)** Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por **LA UNIDAD**, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato. **15)** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a **LA UNIDAD**, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **16)** Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto 2842 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. **17)** Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato. **18)** Estar inscrito en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña. **19)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo. **20)** Coordinar con el supervisor del contrato designado por **LA UNIDAD,** las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **21)** Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y aquellos que le sean solicitados por **LA UNIDAD**, a través del supervisor del contrato. **22)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. **23)** Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga **LA UNIDAD**, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato. Los viáticos y gastos de viaje de dichos desplazamientos serán con cargo a **LA UNIDAD**. **24)** Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo. **25)** Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas por **LA UNIDAD**. **26)** Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura y/o cuenta de cobro, y

todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente para el trámite respectivo. **27)** Acreditar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **28)** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **4.** Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA UNIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Recibir a satisfacción los servicios cuando estos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) prevista para el efecto. **3.** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los bienes y elementos que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **4.** Designar un supervisor para el contrato de prestación de servicios el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA** para supervisar y certificar el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual. **5. GASTOS DE VIAJE:** cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del supervisor del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C., **LA UNIDAD** asumirá los gastos de viaje a que haya lugar. **6. TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES:** Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuera necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, éste tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por el área encargada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos de viajes correspondientes a desplazamiento realizados en el territorio nacional previa autorización y justificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos de viajes en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viajes para la vigencia fiscal correspondiente. El pago de viáticos a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario. **PARÁGRAFO TERCERO: LA UNIDAD** solo reconocerá los viáticos que se soporten ante el supervisor del contrato y el área encargada, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Director General no estará obligado a pagar dichos conceptos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de los tiquetes aéreos será con cargo a

la Orden de Compra para suministro de pasajes suscrita por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **7.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en el cumplimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la **PD. DONALDO RAFAEL JINETE FORERO** o del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso que el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Ordenador del Gasto de **LA UNIDAD**, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2)** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para las normas ejecución del contrato. **3)** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL - NIT 900.384.997-1,** una garantía que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Calidad del servicio	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la **Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia** que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la garantía única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía única de cumplimiento **debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados), tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA UNIDAD** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si **EL CONTRATISTA**, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el **Anexo No. 1 "*COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD*"**, documento que hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás disposiciones que rijan la materia. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable ante **LA UNIDAD** y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a

ocasionar. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informarlo por escrito a **LA UNIDAD** y podrá ceder el contrato, previa autorización escrita de **LA UNIDAD** siempre que el futuro cesionario cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia y la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. En caso de incumplimiento en el deber de información, **LA UNIDAD** ejercerá las acciones legales que correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA UNIDAD**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documentos consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de los previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **LA UNIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA** cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD.** No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en la página web www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA**

DE RELACIÓN LABORAL: Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **LA UNIDAD** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio de acuerdo a la oferta presentada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que aquí se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Solicitud de viabilidad contractual. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Certificación de idoneidad y experiencia emitida por el Director General. **d)** Análisis del Sector, Estudios y documentos previos. **e)** Solicitud de oferta realizada mediante oficio No. 644/ MDN-DEJPM-GAL del 9 de junio de 2021. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. g)** Los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con el presente contrato adquiere **EL CONTRATISTA. 4)** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD**, conforme a lo establecido en la ley. **5)** Por causas legales. **PARÁGRAFO:** Terminado el contrato, se procederá a liquidar el mismo mediante acta suscrita por las partes, dentro de la cual se relacionarán las sumas adeudadas por **LA UNIDAD**, por todo concepto, haciéndose exigible el pago de las mismas tan pronto como sea firmada de conformidad. Si transcurridos tres (3) días, **LA UNIDAD** no ha procedido al pago respectivo, **EL CONTRATISTA**, podrá proceder al cobro de dichas sumas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, si no hay otro medio más eficaz para ello, para lo cual el acta de liquidación en cuestión constituirá título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios para **LA UNIDAD**. La suspensión deberá ser solicitada por escrito. El término de suspensión constara en acta en la cual conste el evento de la suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación es el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. **LA UNIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Pena Pecuniaria y procederá a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y

LA UNIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **LA UNIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** deberá realizar las gestiones necesarias para concretar su afiliación al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establecido en los artículos 2° y 6° de la Ley 1562 de 2012, modificado este último por el artículo 1° del Decreto 2464 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del monto total de las cotizaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando proceda la modificación del contrato por prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá llevar a cabo la renovación de la afiliación a la ARL, para lo cual deberá aportar el documento de renovación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación y aquellos costos indirectos que **EL CONTRATISTA**, deba efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales y las disposiciones internas del Ministerio de Defensa Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, **LA UNIDAD** si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LA UNIDAD** deba realizar a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciado en el Capítulo V del Título III del CPACA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIDAD** direccionejecutiva@justiciamilitar.gov.co, Nombre: Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20 C – 1 Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" en la ciudad de Bogotá, D.C. o donde se ubiquen las dependencias. **EL CONTRATISTA, MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ,** Dirección: Calle 130 Bis No. 104-12 Casa de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3503414582, correo electrónico: mcubides@gmail.com. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de prestación de servicios profesionales el mismo será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C., para constancia de lo anterior se firma a través de la plataforma SECOP II a los 11 JUN. 2021

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró: PD. Diana Carolina Reyes Pulido

Revisó Dra. Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista

Aprobó: NCGB

ANEXO No. 1
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **LA UNIDAD**, adelantó la Contratación Directa – Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en la arquitectura, desarrollo e integración de los sistemas de información"*.

SEGUNDO: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace referencia a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERO: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición que contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la ejecución del contrato.

CUARTO: Que acepto y permito a **LA UNIDAD**, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré a **LA UNIDAD**, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTO: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. El Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ,** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información objeto de la ejecución del contrato.

1.2. El Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ**, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. El Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ**, se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de

Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b) No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

1.4. El Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ,** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: El Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ,** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si **LA UNIDAD** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente el Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los

El presente anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la plataforma del SECOP II.

Radicado Salida No.: 11001661041020230015 9	
Tipo de correspondencia: Salida	Fecha: 2023-02-02 (16:40)
Solicitud: Petición	
Remitente: LUZ EDITH OCHOA TABARES	Folios: 1
Destino:	Anexos: No
Radicado entrada relacionado **11001661041020230015 2**	

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

CERTIFICA QUE:

Revisada la historia laboral del Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL CUBIDES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.074.381 de Bogotá D.C., se encuentran los siguientes registros sobre nombramiento y tiempo de servicios:

Estuvo vinculado a la Justicia Penal Militar y Policial desde el 16 de noviembre de 2021 al 01 de enero de 2023, ocupando el cargo de **PROFESIONAL DE DEFENSA, código 3-1, grado 19,** asignado al Grupo de Sistemas de Información de la Oficina de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones.

Se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes febrero de 2023, por solicitud del interesado para trámite personal; no es útil para trámites prestacionales y/o de pensión.

LUZ EDITH OCHOA TABARES

Proyectó:	Luis Felipe Castro Cadavid Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa		01/02/2023

Docusign Envelope ID: 8AD67828-BBA9-44A6-B768-A89B0AF5E695

CERTIFICADO LABORAL
KLYM SAS
Nit No. 900296536-0

JUDY FIGUEROA SALGADO, mayor de edad, identificado con Pasaporte número **F48630006**, actuando en calidad de representante legal para asuntos laborales de **KLYM SAS con NIT 900.296.536-0,** entidad legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., hace constar que:

El(a) señor(a) **MIGUEL ANGEL CUBIDES GONZALEZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **80.074.381** se encontraba vinculado(a) laboralmente en esta sociedad desde el día **13 de febrero de 2023** hasta el **6 de octubre de 2025** mediante contrato de trabajo a término indefinido, siendo su último cargo el de **BACKEND ENGINEER** y devengando el siguiente esquema de remuneración**:**

SALARIO: Un salario integral mensual equivalente a **DIESIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.505.500).**

Para cualquier información comunicarse al +57 1 7943051, correo electrónico latam-people@klym.com.

Dada en Bogotá, a los (10) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

Signed by:
525C6661237D48E...

Firmado por:
Judy Figueroa
573D1655FAE44CA...

JUDY FIGUEROA SALGADO
Representante Legal para asuntos laborales